

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****AUTO No 047
28 de agosto de 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal en terreno público presentada por el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC N° 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC N° 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público ubicado en polideportivo minas, carrera 3 con calle 8, corregimiento minas, jurisdicción del municipio de San Martin- Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**. En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, presentada el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC N° 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 047 de 28 de agosto de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal en terreno público presentada por el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC N° 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar” _____2

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los terrenos públicos que describe el solicitante, en polideportivo minas, carrera 3 con calle 8, corregimiento minas, jurisdicción del municipio de San Martin- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 29 de agosto de 2025, con intervención de los funcionarios **YULBREYNER PASTRAN NATERA Y LUIS ALFONSO QUINTERO**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de San Martin- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC N° 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, de forma electrónica al correo: alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co

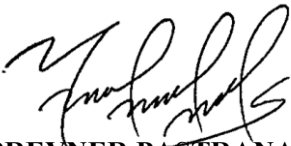
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

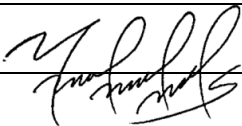
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica-Cesar a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YULBREYNER PASTRANA NATERA
COORDINADOR DEL GITPARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	YULBREYNER PASTRAN NATERA Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	YULBREYNER PASTRAN NATERA Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA-031-2025